

**Circular N° 1053/968/MMC.
C.A. 65/15/968**

Montevideo, 6 de agosto de 1968.

Señor Director de:

Señor Director:

El Consejo Nacional de Enseñanza Secundaria, en sesión del 31 de julio ppdo., dictó la resolución que se transcribe:

"VISTO: La frecuencia con que algunas Direcciones de Institutos y Liceos realizan gestiones en procura de la obtención de recursos, con el propósito de dar mejor cumplimiento a la misión que tienen confiada;

VISTO: Que muchas veces se procura realizar mejoras edilicias o compra de material importante para el Instituto o Liceos que dirigen;

VISTO: Que en ocasiones, las mencionadas gestiones, se cumplen ante Organismos extranjeros u otras instituciones nacionales;

CONSIDERANDO: Lo dispuesto en la Ley 9523, art. 13, sobre la representación de **Enseñanza Secundaria**, y sin pretender desconocer que las gestiones que se realizan persiguen fines muy loables y demuestran el alto interés docente de los señores Directores;

CONSIDERANDO: Que, además es necesario dar unidad y establecer prioridades nacionales, y en el orden local estudiar un plan que sea del conocimiento de la Autoridad, sin pretender desconocer con ello la iniciativa de los señores Directores;

RESUELVE: 1º) Hacer saber a los señores Directores que no se aceptarán donaciones referidas a obras liceales, terrenos para asiento de nuevos edificios, compras u otras mejoras, sin el previo conocimiento y aprobación de Enseñanza Secundaria.

2º) Lo afirmado en el numeral anterior, no significa disminuir en lo más mínimo la iniciativa que corresponde a cada Director en pro del Instituto o Liceo que dirige, sino, por el contrario, apoyar desde el Consejo, con la representación legítima que la ley le asigna (art. 13 de la ley 9523), toda aquella gestión que esté comprendida dentro del plan de prioridades de sus necesidades o no lesione su autonomía."

Saludo a usted muy atentamente.

Por la Presidencia:

PEDRO ESPINOSA BORGES